

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS Y JUEGO SUBDIRECCIÓN GENERAL DE JUEGO Almirante, 1 46003 VALENCIA Tel. 961 922 580 Fax. 961 922 581

Asunto: Diligencia de rectificación del Anteproyecto de Ley de la Comunitat Valenciana.

En fecha 2 de febrero de 2018 se aprobó por el Consell, el Anteproyecto de Ley de Juego de la Comunitat Valenciana.

Se constata en el texto del Anteproyecto la existencia de una discordancia entre lo especificado en la Exposición de Motivos, apartado IV y en la Disposición Transitoria Séptima. En concreto en la Exposición de Motivos se concede el plazo de tres meses para que los salones de juego realicen las obras de adaptación necesarias con el objetivo de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 18 y en la Disposición se establece un plazo de 18 meses.

Como ya conocen los interesados que presentaron en su día alegaciones al borrador del Anteproyecto, la Administración mantuvo que el plazo concedido para realizar las obras sería de tres meses como figura en el Documento de contestación a las alegaciones presentadas, informe que pudo ser consultado en la página web de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, en la dirección electrónica: http://www.hisenda.gva.es/ca/normativa-en-tramitacion.

En consecuencia, se ha tratado de un error de transcripción, por lo que debe rectificarse el texto de la Disposición Transitoria Séptima, en el siguiente sentido: "En el plazo de tres meses, desde la entrada en vigor de esta Ley, los salones de juego deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 18 de esta ley, referido al control de admisión en locales de juego".

Firmado electrónicamente

El Director General de Tributos y Juego